

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE:  
SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO  
PELIGROSOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE  
CANAL DE ISABEL II S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO MÁS BAJO**

**CONTRATO Nº 115/2017**

INDICE

CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del Contrato.....	4
Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.....	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	6
CAPÍTULO II .....	6
LICITACIÓN.....	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	7
Cláusula 7. Criterios de valoración.....	7
Cláusula 8. Garantía provisional.....	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	16
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.....	18
CAPÍTULO III .....	20
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	20
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.....	20
Cláusula 15. Garantía.....	22
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.....	22
CAPÍTULO IV .....	23
EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	23
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	23
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.....	23
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.....	23
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.....	24
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	24
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	25
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.....	26
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.....	26
Cláusula 25. Subcontratación.....	27
CAPÍTULO V.....	28
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	28
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.....	28
Cláusula 27. Revisión de precios.....	28
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.....	29
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	30
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	30
Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.....	31
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.....	32
Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.....	35
Cláusula 33. Propiedad Intelectual .....	37
CAPÍTULO VI.....	38
EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	38
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios .....	38
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....	39

Cláusula 36. Plazo de garantía.....	40
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	40
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.....	40
Cláusula 39. Resolución del Contrato.....	40
ANEXO I.....	42
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
ANEXO IIA: LOTE 1 (RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOSANITARIOS).....	65
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	65
ANEXO IIB: LOTE 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS).....	70
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	70
ANEXO IIC: LOTE 3 (METALES).....	75
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	75
ANEXO III.....	78
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	78
ANEXO IV.....	82
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.....	82
ANEXO V.....	83
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	83
ANEXO VI.....	84
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	84
ANEXO VII.....	85
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	85
ANEXO VIII.....	86
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	86
ANEXO IX.....	87
MODELO DE AVAL.....	87
ANEXO IX BIS.....	88
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	88
ANEXO IX TER.....	89
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	89
ANEXO X.....	91
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	91
ANEXO X BIS.....	92
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	92
ANEXO X TER.....	93
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.....	93
ANEXO XI.....	95
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	95
ANEXO XI BIS.....	96
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	96

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "**TRLCSP**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "**Directiva de sectores especiales**") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

### **Cláusula 2. Objeto del Contrato.**

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

**Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.**

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por Canal de Isabel II, S.A. de las prestaciones objeto del contrato, deberán contener el desglose del IVA y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A. La aceptación de las prestaciones objeto del contrato por Canal de Isabel II, S.A. no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, en el plazo de 60 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por Canal de Isabel II, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el Informe 58/10, de 23 de mayo de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En consecuencia, no se devengarán intereses de demora contra Canal de Isabel II, S.A. hasta que no hayan transcurrido 60 días naturales contados desde la aceptación de las prestaciones del contrato por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Canal de Isabel II, S.A. y contribuir a la dinamización del ciclo económico, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>. En dicho perfil se publicarán todas las actas de la mesa de contratación.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

**Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El Contrato se incoa a través de procedimiento abierto.

**Cláusula 7. Criterios de valoración**

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** del presente Pliego.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

**Cláusula 8. Garantía provisional.**

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

En caso de haberse solicitado, la garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@canaldeisabelsegunda.es](mailto:contratacion@canaldeisabelsegunda.es), adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

**Cláusula 10. Medios electrónicos.**

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES (SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA")**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1 y 2 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**A 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar el Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b). Con independencia de la opción escogida, deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

El licitador deberá incluir en el sobre nº 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes<sup>1</sup>:

**OPCIÓN a) Declaración responsable:**

- 1) Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

- 2) Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en los números 4, 7, 8, 10 y 11 de la OPCIÓN b), que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en el número 6 de dicho apartado.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a

<sup>1</sup> En el caso de Agrupación Temporal de Empresarios, todos los integrantes de la misma deberán elegir la misma opción.

la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **OPCIÓN b) Aportación de documentación:**

##### **1) Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2) Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

## **4) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. aprobado por el Consejo de Administración de la citada empresa pública. El Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. está publicado en la página web de Canal de Isabel II, S.A. ([www.canaldeisabelsegunda.es](http://www.canaldeisabelsegunda.es))

**5) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.**

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**6) Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**7) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**8) Garantía provisional.**

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

**9) Agrupaciones de empresarios.**

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos

en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

#### **10) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

A los licitadores que no hayan hecho uso de la posibilidad de aportar la documentación referida anteriormente no les serán de aplicación las reglas previstas en la cláusula 14 del presente pliego, relativas a la preferencia en la adjudicación, anteriores al sorteo.

#### **11) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VII**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VII**.

## **12) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

### **A 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**.

En este Sobre nº 1 no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

### **B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase

concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica cuando exista un error superior al 0,5%.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, únicamente serán admisibles los errores no superiores a un 0,5% en la proposición económica. En estos casos, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.**

#### **Cláusula 12. Apertura de proposiciones.**

Se calificará la documentación administrativa correspondiente a la opción elegida por los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico referida en la letra A 1) de la Cláusula 11 del presente Pliego, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el presente procedimiento de licitación.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas y el resultado de la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas si se hubieran requerido especificaciones técnicas en el apartado 6 del Anexo I, y abrirá a continuación el Sobre nº 2 "Proposición económica" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, en caso de que Canal de Isabel II, S.A. tenga que solicitar aclaraciones a los licitadores para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y a la oferta económica, los licitadores tendrán un plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de aclaraciones para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

**Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.**

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

**A)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la OPCION a) (Declaración responsable) de la Cláusula 11:**

**1 Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

**2 Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se

dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 3 Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** referida en la cláusula 15.
- 4 Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 5 Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Además, deberán presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1, 2, y 5 de la cláusula 11, OPCIÓN b)**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**B)-** Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCION b)** (Aportación de documentación) de la **Cláusula 11**:

Deberán presentar los documentos indicados en el apartado **A)** de esta cláusula, números **1 a 5**.

Se calificará la documentación presentada y se remitirá al licitador, si existen defectos subsanables en la citada documentación, una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico referida en la letra A 1) de la Cláusula 11 del presente Pliego, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá al licitador para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa o causas de prohibición de contratar indicadas con anterioridad, y se podrá proceder a la incautación de la garantía provisional que, en su caso, haya sido exigida en el apartado 10.7 del Anexo I. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### **Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen al criterio establecido.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormales o desproporcionadas. En caso de no

adjudicarse el Contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición con el precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si continuase el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

En caso de que el contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, Canal de Isabel II, S.A. podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas, en función del criterio de adjudicación empleado, comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta con el precio más bajo la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará también a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año desde la publicación de la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligado a seguirla custodiando.

#### **Cláusula 15. Garantía.**

El licitador que haya presentado la oferta con el precio más bajo estará obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX ter** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

#### **Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.**

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP y se podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, haya sido exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I**.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **Cláusula 17.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

##### **Cláusula 18.** *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

##### **Cláusula 19.** *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

**Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.**

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP y el artículo 118.2 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

#### **Cláusula 23. Suspensión del Contrato.**

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.**

##### **24.1 Modificación del Contrato.**

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación" a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en la documentación que rige la licitación que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>. Asimismo, deberá además enviarse previamente un anuncio para la publicación de dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en la documentación que rige la licitación deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 105, 107 y 108 del TRLCSP.

##### **24.2 Cesión del Contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Canal de Isabel II, S.A. lo autorice expresamente y por escrito. La cesión del contrato se formalizará en escritura pública.

**Cláusula 25. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007. La limitación de la subcontratación de las tareas críticas no afectará a las empresas vinculadas al licitador, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, si bien quedará igualmente sujeto a la citada la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en las especificaciones técnicas de su oferta (Sobre nº 1) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Finalmente, el licitador deberá indicar si el subcontratista propuesto es una empresa vinculada al mismo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**.

Los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que Canal de Isabel II, S.A. compruebe el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente cláusula y, en caso de que resulte favorable la comprobación, se comunique por escrito al contratista la autorización para subcontratar. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. los aspectos detallados en el párrafo anterior incluyendo la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se

hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X bis**.

En los contratos que deban ejecutarse en una instalación bajo la supervisión directa de Canal de Isabel II, S.A. el contratista adjudicatario deberá facilitar la información referida en el párrafo anterior de los subcontratistas del subcontratista y de los subcontratistas que ocupen un lugar más alejado dentro de la cadena de subcontratación. Para el resto de contratos, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3 del Anexo I.

Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter**, adjuntando al mismo la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

**Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.**

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios formalmente recibidos por Canal de Isabel II, S.A.

En los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

#### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**. En todo caso, los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

**Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.**

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 223 f) de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

**Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes

en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente Pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 31 y 31 bis siguientes.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

**Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.**

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

**Ciáusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.**

**1.- Requisitos generales**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

## 2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

### 3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados

### 4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

**Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.**

1.- En el **apartado 10.14 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá carácter indefinido.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le

señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del contrato, el contratista tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal de Isabel II, S.A., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del contratista no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se

almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal de Isabel II, S.A., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal de Isabel II, S.A., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal de Isabel II, S.A. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por Canal de Isabel II, S.A. y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

### **Cláusula 33. Propiedad Intelectual**

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal de Isabel II, S.A. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo

desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios**

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos

observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se determina, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 35. Liquidación del Contrato.**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de

demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 36. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.**

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 39. Resolución del Contrato.**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 223 b) y 224.2 del TRLCSP en relación con la declaración de concurso y la apertura de la fase de liquidación, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Madrid, 28 de noviembre de 2017



**Rafael Prieto Martín**  
**DIRECTOR GENERAL**

ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos producidos en las instalaciones gestionadas por Canal de Isabel II, S.A. (en adelante "los Servicios").

La descripción detallada de los servicios a prestar, así como la relación de las instalaciones objeto del presente Contrato, se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (en adelante "PPT").

Código CPV: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

Categoría del Contrato (Anexo II.A de la Ley 31/2007): 16

Canal de Isabel II, S.A., ha dividido el objeto del contrato en tres lotes:

- **Lote 1.** Residuos Peligrosos y Biosanitarios. Incluye, con carácter descriptivo y no limitativo, los siguientes:
  - Residuos generados en los Laboratorios de Análisis de Aguas y del Servicio Médico.
  - Residuos generados en los Autoanalizadores de las ETAP y EDAR (Minerva): Disoluciones acuosas.
  - Residuos generados de forma sistemática (fundamentalmente en E.D.A.R., E.T.A.P. y oficinas) en pequeñas cantidades.
  - Residuos generados ocasionalmente.
  - Otros.
  
- **Lote 2.** Residuos no Peligrosos. Incluye, con carácter descriptivo y no limitativo, los siguientes:
  - Residuos vegetales.
  - Papel y cartón.
  - Plásticos.
  - Arenas de filtrado de agua potable.
  - Residuos mezclados de construcción y demolición.
  - Residuos líquidos acuosos generados en las Estaciones de Vigilancia Automática (E.V.A.).
  - Otros residuos no peligrosos.
  
- **Lote 3.** Metales. Incluye, con carácter descriptivo y no limitativo, los siguientes:
  - Equipos eléctricos y electrónicos desechados que no contienen componentes peligrosos.
  - Metales: Incluye contadores.

**A.-Reglas para la prestación de ofertas:**

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, dos o los tres lotes, con independencia de que concurren individualmente o en UTE. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán presentarse al mismo lote como máximo una empresa del mismo grupo empresarial<sup>2</sup> con independencia de que concorra individualmente

<sup>2</sup> Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del

o en UTE. En caso de incumplimiento de la regla anterior, ninguna de las ofertas de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas en el lote afectado será tenida en cuenta en dicho lote.

En el caso de que se presente oferta a más de un lote, deberá presentarse una proposición económica por cada lote en sobres separados, según el Modelo previsto en el Anexo IIA, IIB y IIC.

**B.-Reglas para la adjudicación de los lotes:**

- a) Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de un (1) lote.
- b) Cada grupo empresarial sólo podrá tener una empresa adjudicataria de un (1) lote.
- c) Se comenzará con la adjudicación del lote 1, luego del lote 2 y finalmente del Lote 3, siendo por tanto la adjudicación del lote de menor presupuesto máximo la que se realizará en último lugar.
- d) En caso de que un licitador presente la oferta económicamente más ventajosa en más de un lote, se le adjudicará únicamente el contrato del lote al que haya ofertado el mayor porcentaje (%) de baja en la tabla A. En caso de que el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador en la tabla A sea el mismo en más de un lote a los que haya presentado oferta y haya resultado la oferta económicamente más ventajosa en más de un lote, se le adjudicará únicamente el contrato del lote de mayor presupuesto.
- e) No obstante lo previsto en la letra c), en caso de que el licitador que hubiera ofertado el mayor porcentaje (%) de baja en la tabla A en el lote número 1 hubiera ofertado en otro lote una baja mayor y resultara ser también la oferta económicamente más ventajosa de dicho lote, le corresponderá la adjudicación a dicho licitador de este último lote, procediendo la adjudicación del lote número 1 al licitador que corresponda.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no acreditar la capacidad para contratar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se excluirá dicha oferta y se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la propuesta de adjudicación en el resto de ofertas de los lotes afectados.

Las referencias hechas en este pliego al "Contrato" se entenderán hechas a cada uno de los contratos correspondientes a los lotes en que se divide el presente procedimiento de licitación.

Durante la duración del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir del adjudicatario de un lote que éste acometa servicios pertenecientes al otro lote siempre y cuando el adjudicatario del lote al que le correspondan los referidos servicios no pueda hacerse cargo de éstos, por causa justificada. En ningún caso se podrá sobrepasar como consecuencia de estos servicios el importe total adjudicado y precio del Contrato del adjudicatario que los realice. En este caso, el precio unitario por retirada se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 10.12 del presente Anexo.

---

Código de Comercio.

## 2.- Plazos.

El plazo de duración inicial del Contrato será de cuatro (4) años a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado a instancias de Canal de Isabel II, S.A. por dos periodos anuales hasta un máximo de dos (2) años, siendo la duración máxima del Contrato de seis (6) años, incluida la eventual prórroga de dos años.

## 3.- Presupuesto máximo de licitación.

### 3.1 Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación para el período de duración total del Contrato, de cuatro años más una eventual prórroga de dos años, asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.227.299,09 €), IVA excluido.

Base imponible (sin I.V.A.):	2.227.299,09 €
Importe del IVA <sup>3</sup>	249.609,06 €
Importe total	2.476.908,15 €

El presupuesto máximo de licitación se divide en los siguientes presupuestos máximos para cada Lote:

Lote I: Residuos Peligrosos:	1.177.607,39 € (IVA excluido)
Lote II: Residuos no Peligrosos:	879.171,70 € (IVA excluido)
Lote III: Metales:	170.520,00 € (IVA excluido)

### 3.2.- Importe máximo

El importe máximo para la duración inicial del Contrato de cuatro (4) años, sin incluir la eventual prórroga, asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.484.866,06 € IVA excluido.)

Base imponible (sin I.V.A.):	1.484.866,06 €
Importe del IVA	166.406,04 €
Importe total	1.651.272,10 €

El importe máximo se divide en los siguientes importes para cada lote:

<sup>3</sup> Se considera un IVA del 10% a la gestión y transporte de residuos y el 21% al concepto de suministros.

Lote I: Residuos Peligrosos:	785.071,59 € (IVA excluido)
Lote II: Residuos no Peligrosos:	586.114,47 € (IVA excluido)
Lote III: Metales:	113.680,00 € (IVA excluido)

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de cada lote no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación para ese lote.

### 3.3.- Presentación de Ofertas.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, dos o los tres lotes, con independencia de que concurren individualmente o en UTE.

Se presentará una oferta económica para cada lote, según el modelo del Anexo IIA, Anexo IIB o Anexo IIC, según corresponda, en el sobre nº2 (PROPUESTA ECONÓMICA), y deberá presentarse tanto en formato papel como en un CD en el formato de hoja de cálculo original publicado en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)). En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

La oferta presentada por los licitadores deberá considerar la totalidad de las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. y la totalidad de los Servicios relacionados en este Pliego para ese lote, sin que pueda segregarse servicio o instalación alguna.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración inicial del contrato de cuatro (4) años referido en las tablas A y B de los Anexos IIA, IIB y IIC al presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de los Servicios referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente.

Por necesidades de los Servicios, Canal de Isabel II, S.A. se reserva la opción de incluir en los lotes que correspondan nuevas instalaciones análogas a las previstas en el PPT, que entren en funcionamiento durante el período de vigencia de este Contrato. Los precios unitarios para estas instalaciones serán iguales a los precios ofertados y adjudicados, sin que ello suponga ninguna variación en la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. En ningún caso la inclusión de estas instalaciones dará lugar a un aumento del precio del contrato. La prestación de Servicios en nuevas instalaciones será obligatoria para el adjudicatario.

La lista de residuos establecida en los Anexos IIA, IIB y IIC del presente Pliego, ha sido elaborada en base a los datos estadísticos de Canal de Isabel II S.A. En este sentido, por la naturaleza de las operaciones de Canal de Isabel II S.A., existe un alto grado de probabilidad de que se produzcan otros residuos no incluidos en los mismos. El adjudicatario quedará obligado a la retirada y gestión de todos los residuos peligrosos que produzca Canal de Isabel II, S.A. incluidos en la **ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que**

se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y sus modificaciones, si así lo solicita Canal de Isabel II, S.A. El precio unitario para la gestión de los residuos no incluidos en los Anexos del presente Pliego, se hallará tomando como referencia los precios unitarios ofertados y deberán ser aprobados previamente por Canal de Isabel II, S.A., según se indica en el apartado 10.12, sin que ello suponga ninguna variación en la prestación de los Servicios objeto de este Contrato ni un aumento del precio total del mismo.

En la tabla A de los Anexos IIA, IIB y IIC (Importe de los Servicios) se debe incluir el precio unitario de tratamiento de cada residuo. Si el tratamiento de los residuos no tuviese coste para Canal de Isabel II, S.A. el precio del tratamiento se consignará con valor cero en esta tabla. De cara a la facturación del contrato, los precios unitarios que se tomarán en cuenta serán los consignados en la tabla A (Importe del Servicio) y los consignados en la tabla B (Valoración de Abonos) de los Anexos IIA, IIB y IIC.

Por otro lado, algunos de los materiales contenidos en los Anexos IIA, IIB y IIC del presente Pliego poseen determinado valor en el mercado. Para dichos residuos que el licitador prevea remunerar a Canal de Isabel II, S.A. su precio de tratamiento unitario debe estar consignado en la Oferta Económica en la tabla B: "Valoración de Abonos". En caso de que el licitador considere que los residuos indicados en la tabla B no tienen valor de abono, deberán indicarse como valor cero.

### 3.4 Alcances

**Alcance Mínimo:** Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en las tablas A del Anexo IIA, IIB y IIC al presente Pliego.

**Alcance Máximo:** Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en las tablas A del Anexo IIA, IIB y IIC al presente Pliego. En consecuencia, el precio del contrato serán los importes ofertados a las tablas A exclusivamente, siendo igualmente vinculantes los precios ofertados a las tablas B.

Las cantidades de residuos estimadas en las tablas B (abonos a Canal de Isabel II, S.A.), podrán ser superiores a las estimadas. En caso de que se produzcan más residuos de las tablas B de los estimados inicialmente, el adjudicatario quedará igualmente vinculado a los precios unitarios ofertados que deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

En los precios unitarios ofertados se entenderán incluidos todos los gastos que se originen para retirar los residuos de las instalaciones, incluidas aquellas que por su limitada capacidad o dificultad de accesos

requieran transportes de capacidad reducida. El tiempo de espera en las instalaciones quedará igualmente incluido dentro de los precios unitarios. En todo caso, en estos precios unitarios quedarán incluidos todos los trabajos descritos en el PPT.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato. En este sentido, en caso de que alguna instalación sea retirada del Contrato, de forma temporal o permanente, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación económica alguna.

#### **4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En concreto, los licitadores deberán tener autorización como Gestor de Residuos, según lo definido en el Artículo 3 n) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Adicionalmente, los licitadores tendrán que estar registrados como Agente de residuos, de tal manera que pueda ejercer como Operador del traslado, según lo recogido en el RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

La habilitación establecida en el presente apartado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Título de Gestor de Residuos.
- Inscripción en el registro como agentes de residuos.

En caso de UTE, todos los miembros de la misma tendrán que tener la habilitación solicitada.

#### **5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.**

##### **• 5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

**5.1 A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:**

##### **1. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:**

- Los licitadores deberán acreditar en el último ejercicio económico cerrado un volumen de negocios en el ámbito del objeto del Contrato ("retirada de residuos") por importe igual o superior a:
  - 294.400 € para el Lote 1
  - 220.000 € para el Lote 2
  - 42.600 € para el Lote 3

- Los licitadores deberán contar con una póliza para cubrir la responsabilidad civil por eventuales daños y perjuicios, ocasionados a terceros o a Canal de Isabel II S.A. en el desarrollo de los Servicios, cuya cobertura por cada siniestro no podrá ser inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), o comprometerse a suscribirla antes de la formalización del contrato e inicio de los Servicios.
- Los licitadores deberán contar con una póliza para cubrir la Responsabilidad Medioambiental por eventuales daños y perjuicios, ocasionados a terceros o a Canal de Isabel II S.A. en el desarrollo de los Servicios de gestión de residuos, cuya cobertura no podrá ser inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), o comprometerse a suscribirla antes de la formalización del contrato e inicio de los Servicios.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma los requisitos de selección cualitativa económica establecidos.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: Los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), con las siguientes unidades mínimas:
  - Para el Lote 1: Trabajos de retirada de Residuos Peligrosos y Biosanitarios por un importe total de al menos 300.000 euros.
  - Para el Lote 2: Trabajos de retirada de Residuos no Peligrosos por un importe total de al menos 250.000 euros.
  - Para el Lote 3: Trabajos de retirada de Metales por un importe total de al menos 50.000 euros.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá de cumplir por sí misma el 70% de los requisitos de experiencia establecidos.

3. Los licitadores deberán contar con la certificación ISO 14001 para los procesos a los que se refiere el Contrato (en concreto para la gestión y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos con independencia al lote o lotes a los que se presenten)

En caso de UTE, será necesario que dispongan de dicha certificación al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

4. Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los Servicios objeto del Contrato:

Para los Lotes 1 y 2:

- Un Delegado: Titulado superior con al menos cinco (5) años de experiencia en contratos de gestión de residuos análogos. Dedicación parcial.

- Un Jefe de Servicio: Titulado con al menos tres (3) años de experiencia en trabajos análogos. Dedicación completa.
- Un Operario: al menos tres (3) años de experiencia en trabajos análogos. Dedicación parcial.
- Un Administrativo: al menos tres (3) años de experiencia. Dedicación parcial.

Los licitadores que presenten oferta únicamente al Lote 3, deberán presentar la misma solvencia que para los Lotes 1 y 2, excepto el perfil de Jefe de Servicio, que no se requiere de forma obligatoria.

5. Los licitadores deberán contar por si mismos con los siguientes medios materiales:

Una planta de tratamiento autorizada para realizar operaciones de tratamiento de las contempladas en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para, al menos, las siguientes cantidades anuales de los residuos contemplados en los Anexos IIA, IIB y IIC correspondiente al lote al que presenten oferta (los licitadores podrán tener en cuenta diferentes tipos de residuos de cada lote a los efectos de alcanzar las cantidades solicitadas):

- Lote 1: 20 toneladas
- Lote 2: 80 toneladas
- Lote 3: 90 toneladas

**Los licitadores estarán obligados a tratar anualmente las cantidades anteriormente reseñadas en su planta de tratamiento.**

**5.1 B) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen asimismo los siguientes requisitos de selección cualitativa que podrán integrar en la forma prevista en el artículo 63 del TRLCSP (*Integración de la solvencia con medios externos*). De conformidad con lo previsto en el citado artículo, la integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Medios que deben adscribirse a la ejecución del Contrato:

- a) Medios humanos: Los licitadores deberán poner a disposición del Contrato, por medios propios o de otras entidades con las que tengan acuerdos, los siguientes medios personales, para cada uno de los lotes:
- Lote 1: Dos conductores con al menos tres (3) años de experiencia.
  - Lote 2: Dos conductores con al menos tres (3) años de experiencia.
  - Lote 3: Un conductor con al menos tres (3) años de experiencia.

- b) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente material destinado a los Servicios objeto del Contrato:

Para el Lote 1: Residuos Peligrosos

- 1 camión cisterna con una capacidad mínima de 10 m3, para retirar los residuos líquidos (LER 16 10 01) almacenados en depósitos.
- 2 vehículo para realizar rutas o retiradas individuales, con capacidad para retirar bidones metálicos de 200 l., sacas big-bag y elementos de menor volumen.
- 1 vehículo para realizar retiradas individuales de envases contaminados, con capacidad para cargar contenedores de 7 m3.
- 1 vehículo para succionar aceite usado de bidones de 200 l. y depósitos de 1-2 m3.
- En el caso de residuos biosanitarios (LER 18 01 03), 1 vehículo con capacidad y autorización para proceder a su retirada.
- Cuatro mil quinientas (4.500) garrafas de plástico con tapa de 20 l.
- Veinticinco (25) garrafas de plástico con tapa de 10 l.
- Dos mil quinientos (2.500) bidones metálicos de 200 l.
- Sesenta (60) bidones metálicos de 50-80 l.
- Seiscientas (600) sacas big-bag de 1 m3 con soporte metálico.
- Quince (15) contenedores de plástico para almacenar pilas.
- Ciento cincuenta (150) cajas de cartón para almacenar tubos fluorescentes.
- Contenedores adecuados para el almacenamiento de los residuos biosanitarios (LER 18 01 03), de 10 litros, 30 litros y 60 litros: 240 unidades, 84 unidades y 168 unidades, respectivamente.

Para el Lote 2: Residuos no Peligrosos

- 1 Camión cisterna con una capacidad mínima de 10 m3, para retirar los residuos líquidos (LER 16 10 02) almacenados en depósitos.
- 4 vehículos con capacidad para retirar y reponer contenedores de 7 m3.
- 2 vehículos con capacidad para retirar y reponer contenedores de 30 m3.
- 2 vehículos con pluma para cargar residuos depositados directamente sobre el terreno.
- 1 vehículo con capacidad para retirar contenedores de entre 800 y 120 litros, cajas de pilas y elementos de menor volumen.
- 1 camión recolector de residuos sólidos urbanos (RSU)
- 3 compactadores de papel.
- 2 compactadores de plástico.
- 10 contenedores metálicos de entre 5 y 7 m3 de capacidad.
- 3 iglús de 3 m3.
- 50 contenedores de plástico entre 800 y 120 litros de capacidad.
- 1 contenedor de ropa.
- 15 cajas de pilas.
- 15 cajas de tóner.

Para el Lote 3:

- 2 vehículos con capacidad para retirar y reponer contenedores de 7 m3.
- 1 vehículos con capacidad para retirar y reponer contenedores de 30 m3.
- vehículo con pluma para cargar residuos depositados directamente sobre el terreno.
- 15 contenedores de 7 m3.

2. Indicación del transporte que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar:

- Para los residuos contemplados en el Anexo IIA, IIB o IIC la subcontratación del transporte deberá figurar en este apartado. Las empresas de transporte que vayan a ser subcontratadas deberán estar registradas y habilitadas para transportar los residuos con carácter profesional.
  - Para la gestión de residuos no contemplados en el Anexo IIA, IIB o IIC se deberá presentar compromiso de subcontratación de empresa registrada para transportar el residuo concreto, en caso de ser necesaria.
3. Además de lo indicado en el apartado 5.1 A) 5 anterior, los licitadores deberán señalar las plantas de tratamiento donde está previsto gestionar los residuos contemplados en el Anexo IIA, IIB o IIC
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

**Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.**

**5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:**

1. Los requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera indicados en el apartado 5.1 A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - Declaración responsable del licitador sobre su volumen de negocios en el último ejercicio económico cerrado y en el ámbito objeto del contrato ("*retirada de residuos*") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 A) 1 anterior.
  - Justificante de existencia de póliza de responsabilidad civil (copia de la póliza y del último recibo de abono de la prima, o bien certificación de la aseguradora), con las características establecidas en el apartado 5.1 A)1 anterior, o compromiso de suscripción de la misma en caso de resultar adjudicatario.
  - Justificante de existencia de póliza de responsabilidad medioambiental (copia de la póliza y del último recibo de abono de la prima, o bien certificación de la aseguradora), o compromiso de suscripción de la misma, con las características establecidas en el apartado 5.1 A) 1 anterior, o compromiso de suscripción de la misma en caso de ser adjudicatario.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma los requisitos de selección cualitativa económica establecidos.

2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Pliego ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), los licitadores deberán presentar certificados de buena

ejecución emitidos por el cliente ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la fecha de ejecución, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 A) 2 anterior.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá de cumplir por sí misma el 70% de los requisitos de experiencia establecidos.

3. Certificación ISO-14001 conforme a lo dispuesto en el apartado 5..1 A) 3 anterior.

En caso de UTE, será necesario que disponga de dicha certificación al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

4. Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5.1 A) 4 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución del Contrato.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos e irán acompañados de copia de las titulaciones académicas solicitadas. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 4 anterior.

5. Documento acreditativo de la titularidad de la planta con las características referidas en el apartado 5.1. A) 5 anterior. Acompañando al documento acreditativo de titularidad de la planta, se deberá aportar una declaración responsable con el compromiso de tratamiento de los residuos en la citada planta y la cantidad anual de cada uno que el licitador se compromete a tratar, de los producidos por Canal de Isabel II, S.A. y reflejados en los Anexos IIA, IIB y IIC, debiendo llegar como mínimo, a las cantidades referidas en el apartado 5.1. A) 5. anterior.

**5.2 B) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras podrán integrar en la forma prevista en el artículo 63 del TRLCSP (Integración de la solvencia con medios externos). La integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del Contrato, los licitadores

deberán presentar la siguiente documentación:

a) Medios humanos:

Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5 B) 1 a) anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5 B) 1 a) anterior.

b) Medios materiales:

Declaración responsable de los medios materiales puestos a disposición de los Servicios, según lo indicado en el apartado 5 B) 1 b) anterior. Acompañando a la declaración responsable, el licitador deberá entregar una tabla resumen que incluya todos los vehículos reflejados en el apartado 5 B) 1 b) anterior, matrícula, empresa a la que pertenecen y número de registro como transportista autorizado/registrado. Si fuera necesario, se deberá aportar el documento que acredite que ese vehículo está acreditado para transportar el residuo correspondiente.

2. Para acreditar la parte del transporte que el licitador tiene la intención de subcontratar deberá presentar la siguiente documentación:

Para los residuos contemplados en el Anexo IIA, IIB o IIC la subcontratación deberá acreditarse mediante contrato, pre-contrato o carta de compromiso firmada por la empresa subcontratista que acredite que ésta se encargará de realizar el transporte de los residuos correspondientes, durante todo el plazo de duración del Contrato, en caso de que el licitador resulte adjudicatario del mismo.

Además, se adjuntarán copias de todas las Autorizaciones o registros correspondientes, así como una tabla resumen que incluya todos los códigos LER contemplados en el IIA, IIB y IIC, y la empresa transportista que va a realizar el Servicio.

3. Instalaciones de gestión de residuos:

Tabla que relacione todos y cada uno de los residuos del IIA, IIB o IIC, indicando la planta de tratamiento propuesta para gestionar el residuo, y las operaciones de gestión (R o D) que va a sufrir cada residuo. También se debe incluir las Autorizaciones de cada uno de los Gestores indicados en la tabla para poder comprobar la información. La subcontratación deberá acreditarse mediante contrato, pre-contrato o carta de compromiso firmada por la empresa

subcontratista que acredite que ésta se encargará de realizar la gestión de los residuos correspondientes, durante todo el plazo de duración del Contrato, en caso de que el licitador resulte adjudicatario del mismo.

Para la gestión de residuos no contemplados en el Anexo IIA, IIB o IIC se deberá presentar compromiso de subcontratación de empresa autorizada para gestionar el residuo, en caso de tener que gestionar residuos no contemplados en dichos Anexos.

#### **6.-Formato de las Especificaciones técnicas.**

Las especificaciones técnicas deberán presentarse ajustándose al siguiente índice en formato Dina A4:

- a) Organización general de los Servicios: Detalle y descripción sucinta, precisa y concreta de la organización del desarrollo de los Servicios y los medios puestos a su disposición.
- b) Descripción de la metodología y medios de comunicación a utilizar en la recepción de las solicitudes de retirada de residuo que efectuará Canal de Isabel II S.A. (preferentemente por correo electrónico). Se debe indicar dicha metodología, tanto en horario laboral, como para posibles urgencias que puedan producirse, así como los plazos máximos de respuesta a las mencionadas solicitudes.
- c) Plazo de entrega de los envases o contenedores y sus respectivas etiquetas, necesarios para almacenar los residuos.
- d) Medios materiales a disposición del Servicio. Se incluirán los siguientes puntos:
  1. Se relacionarán con detalle todos los medios de que dispone el licitador para la prestación del Servicio: parque de vehículos; maquinaria para la manipulación de contenedores, cubos y residuos; instalaciones complementarias; departamentos técnicos, etc., propios o subcontratados debiendo en todo caso relacionarse como mínimo los medios exigidos en el apartado 5 anterior como solvencia técnica o profesional. Si Canal de Isabel II, S.A. lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad y/o disponibilidad de los equipos y medios auxiliares citados en la oferta.
  2. Descripción del tipo de vehículo que se va a utilizar para las retiradas de los distintos tipos de residuo. Se debe aportar una tabla resumen que incluirá como mínimo: equipo, cantidad e indicación de si están asignados al Servicio o disponibles.
  3. Tabla de vehículos adscritos al Servicio, en la que se incluirán matrículas, propiedad (empresa licitante o nombre de la empresa subcontratada) y taras del camión.
- e) Destino final propuesto para los residuos retirados, que incluya la Razón Social de la empresa destinataria del residuo, C.I.F, Autorización como Gestor y Operación de gestión (códigos R y/o D).

En el caso de que exista la posibilidad de gestionar un determinado residuo a través de un S.I.G. (Sistema Integral de Gestión) o que el mismo Gestor pertenezca al S.I.G. en cuestión, deberá citarse expresamente ofreciendo la posibilidad de gestión a Canal de Isabel II S.A. a "coste cero".

- f) Equipo Humano. Se incluirán los departamentos técnicos puestos a disposición de los Servicios, así como el organigrama básico de la organización.
- g) Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25, e incluyendo en todo caso la subcontratación que tenga previsto realizarse para cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 5.1.B) del presente Anexo.

**La oferta técnica que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

#### **7.- Diligencia debida.**

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

#### **8.- Adjudicación del Contrato.**

- Los contratos de los lotes 1 y 2 **se adjudicarán a la oferta con la máxima puntuación.**

Para el cálculo de la puntuación de los lotes 1 y 2 se tendrán en cuenta las tablas A y B de los Anexos IIA, IIB conforme a las formulas establecidas en el presente apartado.

- El contrato del lote 3 **se adjudicará a la oferta con el importe más bajo.**

Para el cálculo de la oferta más baja del lote 3 se restará en el Anexo II.C a la tabla A, la tabla B.

La valoración de los lotes 1 y 2 se realizará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas para repartir un máximo de (100 puntos):

**A) Lotes 1 y 2:** Valoración mediante aplicación de fórmulas: 100 puntos.

La valoración será:  $V_i = V_{Ai} + V_{Bi}$

Donde:

A) 1.  $V_{Ai}$ : Valoración tabla A (Importe del Servicio): 90 puntos. En el análisis económico se prima en orden decreciente. De esta forma, el precio más bajo tendrá la valoración máxima, es decir, 90 puntos, a continuación, se establece la siguiente fórmula, para la puntuación de este apartado.

$$VA_i = 90 * P_{min} / P_i$$

Donde:

VA<sub>i</sub> = Valoración del servicio correspondiente a la oferta i

P<sub>i</sub> = Precio propuesto por la empresa i, en €.

P<sub>min</sub> = Precio mínimo ofertado, en €

A) 2. VB<sub>i</sub>: Valoración tabla B (Valoración de Abonos). 10 puntos

Se valorará el importe a abonar a Canal de Isabel II, S.A. por la gestión de los residuos con valor económico. Los residuos susceptibles de ser abonados a Canal de Isabel II, S.A. son los recogidos en la tabla B (Valoración de los abonos), con la siguiente denominación:

#### TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS (Lote 1)

Residuos entregados	Denominación	Producción orientativa (t) (4 años)
13 02 05 / Residuos de aceites minerales no clorados de motor transmisión mecánica y lubricantes	A1	268,98
13 02 08 / Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes		60,91
16 02 13 / Equipos eléctricos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12	A2	5,13
16 06 01 / Baterías de Plomo	A3	30,46

#### TRATAMIENTO RESIDUOS NO PELIGROSOS (Lote 2)

Residuos entregados	Denominación	Producción orientativa (t) (4 años)
17 02 03 / Plástico	A1	4,21
20 01 39 / Plásticos		181,71
20 01 01 / Papel y Cartón	A2	306,31
20 01 02 / Vidrio	A3	3,08

El análisis económico se prima en orden ascendente. De esta forma, el precio máximo a abonar a Canal de Isabel II, S.A. por el tratamiento de los residuos tendrá la valoración máxima, es decir, 10 puntos, resultando ser la oferta más puntuada en este apartado, estableciéndose la siguiente fórmula:

LOTE 1: RESIDUOS PELIGROSOS:

$$VB_i = (8 * (A_{1i} / A_{1máx})) + (A_{2i} / A_{2máx}) + (A_{3i} / A_{3máx})$$

LOTE 2: RESIDUOS NO PELIGROSOS:

$$VB_i = (3 * (A_{1i} / A_{1máx})) + (6 * (A_{2i} / A_{2máx})) + (A_{3i} / A_{3máx})$$

Donde:

VBi = Valoración del Abono correspondiente a la oferta i  
A1i = Precio propuesto para los abonos A1 por la empresa i, en €.  
A1máx = Precio máximo ofertado para los abonos A1, en €  
A2i = Precio propuesto para los abonos A2 por la empresa i, en €.  
A2máx = Precio máximo ofertado para los abonos A2, en €  
A3i = Precio propuesto para los abonos A3 por la empresa i, en €.  
A3máx = Precio máximo ofertado para los abonos A3, en €

**B) Lote 3: Importe más bajo.**

El importe que se tendrá en cuenta a los efectos de proponer adjudicatario, será la resultante de restar a la tabla A (importe que deberá abonar Canal de Isabel II, S.A.) la Tabla B (importe que recibe Canal de Isabel II, S.A. o Abonos).

Puede darse el caso que este resultado sea negativo por ser mayor el importe que recibirá Canal de Isabel II, S.A. por los residuos, que los que tendrá que abonar por los servicios de la tabla A. No obstante, se debe señalar que el precio del contrato únicamente lo constituirá lo ofertado a la tabla A, siendo vinculantes los precios unitarios ofertados a la tabla B que deberán consignarse en positivo.

En caso de que, para un mismo residuo, en la tabla A de los Anexos IIA, IIB y IIC se consignara un valor positivo (Canal de Isabel II, S.A. abona el tratamiento del residuo) y en la tabla B se consignara un valor positivo o de cero (Canal de Isabel II, S.A. no abona el tratamiento del residuo, o es remunerado por él), de cara a la valoración de la oferta se tomará únicamente en consideración el valor de la tabla A.

**8.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

**8.1.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados del lote 3.**

**Para el lote 3, no se establecen criterios para apreciar valores anormales o desproporcionados.**

**8.1.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados lote 1 y 2.**

**Para los lotes 1 y 2, en el cálculo de valores anormales o desproporcionados únicamente se tendrán en cuenta los importes ofertados a las TABLAS A de cada lote.**

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación mediante la dirección de correo electrónico referida en la letra A 1) de la Cláusula 11 del presente pliego que al efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

## 9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Asimismo, se considerará obligación esencial del Contrato la adscripción al mismo por parte del adjudicatario de los concretos medios personales y técnicos propuestos en su oferta u otros equivalentes, previa autorización escrita de Canal de Isabel II, S.A.

### 9.1) Incumplimientos de Contrato y Faltas:

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en el presente Pliego, (como por ejemplo incumplimientos en los plazos de retirada de los contenedores, labores inseguras de carga o transporte, disposición final de residuos incorrecta, plazos de entrega de documentación, no adopción de medidas de seguridad, etc.) serán objeto de advertencia, por parte del Responsable del Contrato, mediante notificación justificada al Adjudicatario.

Se relacionan a continuación, a modo indicativo y no exhaustivo, o incumplimientos de Contrato y que pueden ser susceptibles de la aplicación de penalizaciones o de constituir causa de resolución del Contrato, conforme a lo establecido en el presente apartado:

#### a) Retirada.

- No respetar las normas establecidas por Canal de Isabel II, S.A. y la legislación vigente para la retirada de residuos.
- No respetar las normas establecidas por Canal de Isabel II, S.A. para los programas de evacuación.
- Falta de seguridad en las labores de carga para los trabajadores o las instalaciones.
- Mal estado de los contenedores dispuestos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. por el Adjudicatario. No suministro de etiquetas identificativas del residuo de forma continuada.
- No pesar los vehículos, salvo causa justificada y notificada al responsable de Canal de Isabel II S.A.
- Retirada de residuos sin una orden previa de retirada, salvo causa justificada y notificada al responsable de Canal de Isabel II S.A.
- Carecer de medios y de recursos adecuados para la realización de la carga y del transporte.
- Mal aspecto de las zonas adyacentes de carga de contenedores de residuos.
- Fallos en la comunicación y en la documentación. Fallo en el tiempo de respuesta.
- En general, incumplimiento de las directrices marcadas por Canal de Isabel II, S.A.
- En el caso de residuos considerados como mercancía peligrosa, no llevar o no entregar la documentación justificativa al Responsable de la instalación.

#### b) Transporte.

- Vertidos en la vía pública de líquidos o residuos desde el contenedor del vehículo.
- Vertidos en la vía pública de líquidos o residuos desprendiéndose de las ruedas.
- Circulación por vías principales de núcleos urbanos.
- No mantener las condiciones de transporte adecuadas.
- No respetar la normativa de transporte de mercancías por carretera.
- Circular sin documento de identificación.

c) Otros.

- Variar el destino dado a los residuos sin comunicarlo previamente a Canal de Isabel II, S.A.
- No presentar, en tiempo y forma, cualquier documentación que solicite Canal de Isabel II, S.A.
- No presentar la documentación legal requerida por Canal de Isabel II, S.A.
- En general, incumplir las directrices marcadas por el Responsable del Servicio Contrato de Canal de Isabel II, S.A. y no informar de las incidencias ocurridas durante el servicio.

Con carácter general, se considera Falta Leve cuando el incumplimiento o deficiencia del servicio indique negligencia o descuido y no perturbe notoriamente la calidad del Servicio. Se considerará Falta Grave cuando existan acciones u omisiones que perturben notoriamente la calidad del servicio, afectando al desarrollo de las operaciones en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. a la correcta aplicación de la legislación vigente, o al adecuado desarrollo del Servicio.

Igualmente, serán consideradas Falta Grave las desobediencias reiteradas a los técnicos del Canal de Isabel II, S.A. o el incumplimiento de la normativa aplicable.

La acumulación de dos (2) Faltas Leves genera una (1) Falta Grave.

Tres notificaciones de Falta Grave, facultará a Canal de Isabel II, S.A. para instar la resolución del contrato, salvo justificación aceptada por la empresa pública. Sin perjuicio de dicha resolución, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al 5% del precio del Contrato, con reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

Penalizaciones:

a) Si el incumplimiento, leve o grave, ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de la asunción por parte del adjudicatario del gasto correspondiente a dicha contratación, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., consistente en el 25% del coste que haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A. esta contratación alternativa.

b) Canal de Isabel II, S.A. ante la comisión de una Falta Grave, podrá aplicar una penalización consistente en un 10 por 100 del valor mensual de lo facturado, salvo causa justificada aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A.

c) Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por el propio Canal de Isabel II S.A., de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato en el caso de que el adjudicatario incumpla las condiciones establecidas en el apartado 10.3 del presente Anexo para proceder a la subcontratación, no acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

El incumplimiento de la normativa legal de aplicación, facultará a Canal de Isabel II, S.A. para instar la resolución del contrato, salvo justificación aceptada por la empresa pública. Sin perjuicio de dicha resolución, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al 5% del precio del Contrato, con reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

### 10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

Las tareas del contrato consideradas críticas y que no puede ser subcontratadas son las indicadas a continuación:

- Supervisión y control del contrato incluyendo administración y logística.
- Selección y contratación de las plantas de tratamiento donde se gestionen los residuos.
- Presentación de la documentación legal ante las Autoridades pertinentes, tal como las notificaciones de traslado de residuos, documentos de identificación, etc.
- Tratamiento de las toneladas indicadas en el apartado 5.1.A) 5 del presente Anexo.

La necesaria coordinación de los medios de transporte, conductores, rutas, puntos de carga y plantas de destino final, así como la coordinación con Canal de Isabel II, S.A. hacen necesaria que esta parte del contrato deba ser asumida directamente por el adjudicatario con sus propios medios sin recurrir en ningún caso a la subcontratación. Igualmente, las obligaciones derivadas de la notificación de traslado y documentos de identificación de residuos deben ser titularidad del Adjudicatario, ya que éste actuará como Operador de

Traslado, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la aplicación del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, así como la calidad de los mismos, los licitadores deben realizar por sí mismos las operaciones de tratamiento necesarias para gestionar las cantidades mínimas de residuos establecidas en el apartado 5.1.A) 5. El resto de las actividades podrán ser ejecutadas por el propio contratista o ser subcontratadas, excepto las reseñadas en el párrafo anterior.

El contratista queda obligado a extender el deber de informar de la subcontratación a toda la cadena de subcontratación en los términos establecidos en la Cláusula 25. En este sentido deberá informar de la subcontratación respecto a los subcontratistas del subcontratista y a los subcontratistas que ocupen un lugar más alejado dentro de la cadena de subcontratación.

#### 10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

#### 10.5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica

#### 10.6. Garantía

El plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

#### 10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

#### 10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria

#### 10.9. Inspección y vigilancia

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar visitas de control, seguimiento de rutas y emplear otros medios de inspección que considere oportunos antes y durante la ejecución del presente Contrato, cuyo fin sea la comprobación de que se cumpla lo especificado en la oferta de los licitadores, así como en el Contrato.

#### 10.10 Medios electrónicos

No aplica.

#### 10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

#### 10.12. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

En caso de que durante el período de vigencia de este Contrato entrasen en funcionamiento nuevas instalaciones análogas a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, variase el sistema de carga de las actuales o el sistema de transporte, o Canal de Isabel II, S.A. fijase como destino final una planta de tratamiento externo, los precios unitarios de éstas serán fijados entre la Dirección del Servicio Responsable del contrato y el adjudicatario de forma contradictoria y proporcionalmente a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a los cuadros de precios del lote correspondiente, recogidos en el Anexo IIA, IIB y IIC al presente Pliego, tomando como referencia el concepto que resulte similar o más parecido entre los reflejados en el mismo. En este sentido, para fijar los citados precios se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: tipo de transporte, kilometraje y clase o tipo de la instalación de recepción, tratamiento dado al residuo, etc.

Por otra parte, la lista de residuos establecida en los Anexos IIA, IIB y IIC del presente Pliego, ha sido elaborada en base a los datos estadísticos de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, por la naturaleza de las operaciones de Canal de Isabel II S.A., existe un alto grado de probabilidad de que se produzcan otros residuos no incluidos en los mismos. El adjudicatario quedará obligado a la retirada de residuos incluidos en la **ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos** y sus modificaciones, si así lo solicita Canal de Isabel II S.A. El precio unitario para la gestión de los residuos no incluidos en los Anexos del presente Pliego, se hallará de forma contradictoria y proporcionalmente al precio o precios unitarios ofertados que resulten más similares, tomando asimismo como referencia el tratamiento del residuo y la instalación de destino final.

En uno u otro caso, estos nuevos precios, una vez justificados y acordados se recogerán en un Acta de Precios contradictorios y pasarán a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir y los precios de las mismas se considerarán incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las unidades nuevas que se incorporen al contrato no podrá exceder el 10 por ciento del precio de adjudicación del mismo.

#### 10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica

#### 10.14. Información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con el **Subdirección de Gestión Ambiental de Canal de Isabel II, S.A. o enviar un correo electrónico a consultas\_contratacion@canaldeisabelsegunda.es** indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

**ANEXO IIA: LOTE 1 (RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOSANITARIOS)**  
**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 115/2017**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

**ANEXO IIA: LOTE 1 (RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOSANITARIOS)**  
**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**TABLA A: IMPORTE DEL SERVICIO**

**TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS**

Residuos entregados	Nº Uds (toneladas 4 años)	Precio unitario IVA excluido (€/t)	TOTAL (€)
06 01 01 / Ácido Sulfúrico	19,19		
06 01 04 / Ácido fosfórico y ácido fosforoso	44,61		
06 01 06 / Otros ácidos	8,98		
06 02 01 / Residuos de la utilización de Hidróxido Cálculo	0,78		
06 02 04 / Hidróxido sódico e hidróxido potásico	50,79		
06 02 05 / Otras bases	65,49		
06 03 13 / Sales inorgánicas	35,08		
07 01 03 / Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	1,65		

08 01 11 / Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	1,19		
08 04 09 / Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	1,56		
09 01 06 / Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos (Residuos fotográficos - Radiografía)	0,05		
12 03 01 / Líquidos acuosos de limpieza de superficies metálicas y plásticas	3,66		
13 02 05 / Residuos de aceites minerales no clorados de motor transmisión mecánica y lubricantes	268,98		
13 02 08 / Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes	60,91		
13 05 07 / Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	46,07		
13 07 03 / Otros combustibles (incluidas mezclas)	0,18		
14 06 03 / Otros disolventes y mezclas de disolventes	7,05		
15 01 10 / Envases de vidrio que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	13,69		
15 01 10 / Envases de plástico que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	204,59		
15 01 10 / Envases de metal que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	29,91		
16 05 04 / Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	0,96		
15 02 02 / Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	27,71		
16 01 07 / Filtros de aceites	7,51		
16 02 09 / Transformadores y condensadores que contienen PCB	2,89		
16 02 13 / Equipos eléctricos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12	5,13		
16 03 05 / Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	14,47		
16 05 06 / Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (reactivos de laboratorio caducados)	23,86		
16 06 01 / Baterías de Plomo	30,46		
16 10 01 / Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	370,93		

16 06 02 / Acumuladores de Ni-Cd	0,82		
17 05 03 / Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	23,63		
17 06 01 / Materiales de aislamiento que contienen amianto	1,1		
17 06 05 / Materiales de construcción que contienen amianto	22,9		
18 01 03 / Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (servicio médico)	2,52		
18 01 06 / Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas (servicio médico)	2,06		
20 01 21 / Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	9,11		
20 01 23 / Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	0,37		
20 01 27 / Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	0,46		
20 01 33 / Baterías y Acumuladores	5,08		
20 01 33 / Pilas	0,46		
20 01 35 / Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	0,27		
Jornada de desmontaje y acondicionamiento residuos (8 horas)	12		
		<b>TOTAL (1)</b>	

<b>TRANSPORTE</b>	<b>Nº Uds (4 años)</b>	<b>Precio unitario IVA excluido (€/t)</b>	<b>Coste (€/4años)</b>
Cisterna con bomba succionadora	400		
Camión pluma	250		
Camión portacontenedores	96		
Furgoneta con caja cerrada y plataforma elevadora	350		
Camión bañera	40		
<b>RUTA:</b>			
Cisterna con bomba succionadora	250		
Camión pluma	250		
Furgoneta con caja cerrada y plataforma elevadora	350		
		<b>TOTAL (2)</b>	

SUMINISTROS CONSUMIBLES	nº Uds (4 años)	Precio unitario IVA excluido (€/t)	Coste (€/4años)
Bidón metálico de 200 litros	2500		
Bidón metálico 50-80 litros	60		
BIGBAG	600		
Caja fluorescentes	150		
Caja pilas	15		
Garrafas 20 L	4500		
GRG	150		
Contenedores residuos biosanitarios 10 litros	240		
Contenedores residuos biosanitarios 30 litros	84		
Contenedores residuos biosanitarios 60 litros	168		
		<b>TOTAL (3)</b>	

<b>IMPORTE TABLA A (IVA excluido) (1+2+3)</b>			<b>0,00</b>
<b>IVA 10% (1+2)</b>			<b>0,00</b>
<b>IVA 21% (3)</b>			<b>0,00</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>0,00</b>

Para el cálculo de las proposiciones económicas se tendrán en cuenta las notas siguientes:

- Las ofertas económicas que superen el importe máximo IVA excluido establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.
- Si el tratamiento de los residuos no tuviese coste para Canal de Isabel II, S.A. el precio del tratamiento se consignará con valor cero.
- La oferta económica será el resultado de sumar los conceptos 1,2 y 3 (Tratamiento, Transporte y Otros servicios), los cuales se obtienen de sumar los totales obtenidos de la multiplicación del número de unidades producidas en cuatro años por el precio unitario de cada concepto.
- Los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes.

**TABLA B: VALORACIÓN DE ABONOS:**

TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS			
Residuos entregados	Denominación	Producción orientativa (t) (4 años)	Precio unitario IVA excluido (€/t)
13 02 05 / Residuos de aceites minerales no clorados de motor transmisión mecánica y lubricantes	A1	268,98	
13 02 08 / Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes		60,91	
16 02 13 / Equipos eléctricos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12	A2	5,13	
16 06 01 / Baterías de Plomo	A3	30,46	

- Para los residuos que el Licitador prevea remunerar a Canal de Isabel II, S.A. su precio de tratamiento unitario debe estar consignado en la correspondiente casilla en la tabla B.
- De cara a la valoración de la oferta, el precio unitario de tratamiento de la tabla B debe estar consignado en valor positivo.
- En caso de que el licitador considere que los residuos citados en la tabla B no tienen valor de abono, deberán indicarse con valor cero.

Fecha y Firma de Licitador

**ANEXO IIB: LOTE 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS)**  
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. N° 115/2017**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

**TABLA A: IMPORTE DEL SERVICIO**

**TRATAMIENTO RESIDUOS NO PELIGROSOS**

Residuos entregados	Nº Uds (4 años)	Precio unitario IVA excluido (€/t)	Coste (€/4años)
06 03 16/ Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15	0,4		0
06 06 03/ Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02	0,4		0
06 09 04/ Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	0,4		0
08 03 18 / Residuos de tóner de impresión que no contienen sustancias peligrosas	4,34		0
10 11 03/ Residuos de materiales de fibra de vidrio	1,62		0

15 01 (Excepto 150110 y 150111) / Residuos de envases	0,4		0
15 02 03 / Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas no contaminados con sustancias peligrosas	2,93		0
16 02 14 / Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	0,83		0
16 02 14 / Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Placas solares fotovoltaicas)	4,05		0
16 03 04/ Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	0,4		0
16 03 06/ Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	0,4		0
16 06 04/ Pilas alcalinas	0,4		0
16 06 05/ Otras pilas y acumuladores	0,2		0
16 10 02 / Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01	144,94		0
17 01 07 / Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	448,23		0
17 02 03 / Plástico	4,21		0
17 09 04 / Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	1.437,54		0
19 08 99 / Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría	3,24		0
19 09 01/ Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	0,4		0
19 09 04 / Carbón activo usado	45,89		0
19 09 99 / Arenas filtrado agua potable	2.083,51		0
19 12 04/ Caucho y plástico	4,05		0
19 12 12/ Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes de tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11*	40,49		0
20 01 01 / Papel y Cartón	306,31		0
20 01 02 / Vidrio	3,08		0
20 01 10 y 20 01 11/ Ropa y Tejidos	2,02		0
20 01 25 / Aceites y Grasas comestibles	0,32		0
20 01 38 / Madera que no contiene sustancias peligrosas	217,05		0
20 01 39 / Plásticos	181,71		0

20 01 99 / Otras fracciones no especificadas en otra categoría	3,97		0
20 02 01 / Residuos biodegradables de poda, parques y jardines	1.012,18		0
20 02 01/ Residuos Biodegradables	4,05		0
20 03 01 / Mezcla de residuos	435,89		0
20 03 07/ Residuos Voluminosos	40,49		0
20 03 99/ Residuos municipales no especificados en otra categoría	121,46		0
Jornada de desmontaje y acondicionamiento residuos (8 horas)	12		0
		<b>TOTAL (1)</b>	<b>0</b>

<b>TRANSPORTE</b>	<b>N° Uds (4 años)</b>	<b>Precio unitario IVA excluido (€/viaje)</b>	<b>Coste (€/4años)</b>
Portacontenedores	928		0
Camión con Pulpo	844		0
Camión Recolector	24		0
Furgoneta con trampilla elevadora	176		0
Camión Bañera	32		0
Cisterna succionadora	60		0
<b>RUTA:</b>			0
Portacontenedores	588		0
Pulpo	588		0
Furgoneta con trampilla elevadora	80		0
Cisterna succionadora	80		0
		<b>TOTAL (2)</b>	<b>0</b>

<b>SUMINISTROS/CONSUMIBLES</b>	<b>N° Uds (4 años)</b>	<b>Precio unitario IVA excluido (€/ud)</b>	<b>Coste (€/4años)</b>
Alquiler compactador de papel 20 m3	144		0
Alquiler compactador PET	96		0
Suministro de iglú 3 m3	12		0
Suministro de contenedor 7 m3	12		0

Suministro de contenedor de 30 m3	12		0
Bidón metálico	40		0
BIGBAG	40		0
GRG	40		0
Alquiler destructor de papel	48		0
Contenedor de ropa	4		0
Contenedor de 800 l de plástico	30		0
Contenedor de 120 l de plástico	40		0
Caja de pilas	15		0
Caja de tóner	15		0
		<b>TOTAL (3)</b>	<b>0</b>

<b>IMPORTE TABLA A (IVA excluido) (1+2+3)</b>			<b>0,00 €</b>
<b>IVA 10% (1+2)</b>			<b>0,00 €</b>
<b>IVA 21% (3)</b>			<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>0,00 €</b>

Para el cálculo de las proposiciones económicas se tendrán en cuenta las notas siguientes:

- Las ofertas económicas que superen el importe máximo IVA excluido establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.
- Si el tratamiento de los residuos no tuviese coste para Canal de Isabel II, S.A. el precio del tratamiento se consignará con valor cero.
- La oferta económica será el resultado de sumar los conceptos 1, 2 y 3 (Tratamiento, Transporte y Otros servicios), los cuales se obtienen de sumar los totales obtenidos de la multiplicación del número de unidades producidas en cuatro años por el precio unitario de cada concepto.
- Los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes.

**TABLA B: VALORACIÓN DE ABONOS**

TRATAMIENTO RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Residuos entregados	Denominación	Producción orientativa (t) (4 años)	Precio unitario IVA excluido (€/t)
17 02 03 / Plástico	A1	4,21	
20 01 39 / Plásticos		181,71	
20 01 01 / Papel y Cartón	A2	306,31	
20 01 02 / Vidrio	A3	3,08	

- Para los residuos que el Licitador prevea remunerar a Canal de Isabel II, S.A. su precio de tratamiento unitario debe estar consignado en la correspondiente casilla de la tabla B.
- De cara a la valoración de la oferta, el precio unitario de tratamiento de la tabla B debe estar consignado en valor positivo.
- En caso de que el licitador considere que los residuos citados en la tabla B no tienen valor de abono, deberán indicarse con valor cero.

Fecha y Firma de Licitador

**ANEXO IIC: LOTE 3 (METALES)**  
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 115/2017**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

**TABLA A: IMPORTE DEL SERVICIO**

DENOMINACIÓN	Nº retiradas producidas en 4 años	Precio Unitario IVA excluido (€)	TOTAL (€)
Retirada individual camión pluma	200		0
Retirada en ruta camión pluma	200		0
Retirada camión portacontenedores	52		0
Entrega de contenedores	24		0
		<b>TOTAL (1)</b>	<b>0</b>

OTROS SERVICIOS	Nº unidades producidas en 4 años (t)	Precio Unitario IVA excluido (€)	TOTAL (€)
Jornada de desmontaje y acondicionamiento residuos (8 horas)	20		0

		<b>TOTAL (2)</b>	<b>0</b>
--	--	------------------	----------

<b>IMPORTE TABLA A (IVA excluido) (1+2)</b>			<b>0,00 €</b>
<b>IVA 10%</b>			<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>0,00 €</b>

Para el cálculo de las proposiciones económicas se tendrán en cuenta las notas siguientes:

- Las ofertas económicas que superen el importe máximo IVA excluido establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.
- Si el tratamiento de los residuos no tuviese coste para Canal de Isabel II, S.A. el precio del tratamiento se consignará con valor cero.
- La oferta económica será el resultado de sumar los conceptos A y B (Transporte y Otros servicios), los cuales se obtienen de sumar los totales obtenidos de la multiplicación del número de unidades producidas en cuatro años por el precio unitario de cada concepto.
- Los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes.

#### **TABLA B: VALORACIÓN DE ABONOS**

<b>Código LER</b>	<b>Denominación</b>	<b>t producidos en 4 años</b>	<b>Precio Unitario €/t Tratamiento IVA excluido</b>	<b>TOTAL (€)</b>
20 01 36 / Equipos eléctricos y electrónicos desechados que no contienen componentes peligrosos	A1	27,36		0
20 01 40 / Metales	A2	490,8		0
20 01 40 / Metales - Contadores (Hierro/Latón)	A3	200		0
<b>IMPORTE TOTAL TABLA B, IVA excluido</b>				<b>0,00 €</b>
<b>Importe del IVA 0%</b>				<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>0,00 €</b>

- Para los residuos que el Licitador prevea remunerar a Canal de Isabel II, S.A. su precio de tratamiento unitario debe estar consignado en la correspondiente casilla de la tabla B.
- De cara a la valoración de la oferta, el precio unitario de tratamiento de la tabla B debe estar consignado en valor positivo.

- En caso de que el licitador considere que los residuos citados en la tabla B no tienen valor de abono, deberán indicarse con valor cero.

**IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA LOTE 3 (METALES): TOTAL TABLA A (IVA excluido) - TOTAL TABLA B (IVA excluido):.....EUROS (\*)**

**(\*) El IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA LOTE 3 (METALES) será considerado a los efectos de valoración de ofertas siendo el precio del contrato el importe de la TABLA A y vinculantes los precios de la TABLA B**

Fecha y Firma de Licitador

### ANEXO III

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

**ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. aprobado por el Consejo de administración de la citada empresa pública que se encuentra publicado en su página web ([www.canaldeisabelsegunda.es](http://www.canaldeisabelsegunda.es)).

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X** conozcan y acepten el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. indicado con anterioridad.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS**  
**TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE XXX N° XXX/201X**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....,a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.**

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE XXX N° XXX/201X**, la empresa que representa <sup>1</sup>:

A) \_\_\_\_\_, pertenece al GRUPO [ \_\_\_\_\_ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ \_\_\_\_\_ ]:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VIII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D.ª ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.: ....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>3</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA<sup>1,4</sup>:**

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX  
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. <sup>1</sup>

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato ..... (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

**ANEXO IX BIS**  
**MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*),  
CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la  
calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los*  
*apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle  
en este acto,

**AVALA**

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF.....,  
para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación  
para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la  
cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A. por importe de  
(*en letra y en cifra*).....euros.<sup>1</sup>

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de  
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo  
de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con  
número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF.....,  
partícipe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la  
presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el*  
*número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal  
de Isabel II, S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

**ANEXO IX TER**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado <sup>1</sup>.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO X**

**MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota).

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa establecidos en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Notas:** Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

<sup>1</sup> El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

**ANEXO X BIS**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar con la empresa [ ] en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:

II.- Que se acompaña la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

<sup>1</sup> La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

**ANEXO X TER**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar con la empresa [ ] en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:

II.- Que se acompaña la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

<sup>1</sup> La presente solicitud únicamente será necesaria para la subcontratación de obras necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VII.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

IX.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO XI**  
**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D....., con D.N.I. núm. ...., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En .....a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO XI BIS**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (../..) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En .....,a ..... de .....de 201...

**Firmado:**

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.